

Re: Inspeccion al proyecto "ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA"

Digno Manuel Espinosa González <manespambiental@gmail.com>

Dom 04/08/2024 13:15

Para:Maysiris Menchaca <mmenchaca@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Conformo de recibido gracias

Teléfono de la persona de contacto 6204-3988, Víctor Wu, es quien les va atender y conducir hasta el sitio del proyecto.

Saludos

El vie, 2 ago 2024 a las 14:24, Maysiris Menchaca (<mmenchaca@anamgobpa.onmicrosoft.com>) escribió:

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Buena día, deseándoles éxitos en sus funciones!

En esta ocasión nos dirigimos a usted con la finalidad de informarle que, como parte del proceso de evaluación y análisis, el día miércoles 7 de julio del presente año, se realizará inspección técnica ocular al polígono correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA", cuyo promotor es la sociedad EAST ONE TRADING PANAMA S.A., S DE RL., a desarrollarse en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá Provincia de Panamá.

Comunicamos que el punto de encuentro en la entrada de Pacora.

Hora: 9:30 a.m.

Confirmar de recibido y gracias.

Ministerio de Ambiente

Maysiris Menchaca |

Panamá Metro - Evaluación Ambiental

(507) 500-0855 ext. 6323 | |

mmenchaca@anamgobpa.onmicrosoft.com

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif.

804 Albrook, Antón, Panamá, Rep. de

Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa |

Ubicanos en nuestro Mapa Web: |

Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 05 de agosto de 2024
DRPM-589-2024

Promotor

CHI HUNG WU

Representante Legal

East One Panama Trading S.A.

E. S. D.

Estimado señor Hung Wu:

En esta ocasión nos dirigimos a usted con la finalidad de informarle que, como parte del proceso de evaluación y análisis, el día miércoles 07 del presente año, se realizará inspección técnica ocular al polígono correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, proyecto “**ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA**”, cuyo promotor es la sociedad **EAST ONE PANAMA TRADING S.A.**; ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

El punto de encuentro es en el área del proyecto.

Hora: 9:30 a.m.

Agradecemos confirmar su participación al número de telefónico: 500-0855, extensión 6323 o 6324, de la Sección de Impacto Ambiental, Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente.

Sin más que agregar se despide,

Atentamente,


EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional, encargado




EN/JDA/Mm 

E
Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
ESIA CAT. I

PROYECTO: ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA
PROMOTOR: EAST ONE TRADING PANAMA S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO PANAMA Y PROVINCIA DE PANAMA.
Estado de participantes a la inspección

Fecha 07 de agosto de 2024

No.	Nombre (Imprenta)	Firma	Institución /Promotor	CORREO
1	U. Dor Leony	U. Dor Leony		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO CATEGORIA I, DRPM-SEIA-INSPECCION-012-2024

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”		
PROMOTOR:	EAST ONE TRADING PANAMA S.A.		
CATEGORÍA:	I		
FECHA INFORME	DE	04 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ		
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IF-132-2024		
PARTICIPANTES	EQUIPO PROMOTOR	TÉCNICO DEL	VICTOR LEUNG
	DRPM-SEIA.		MAYSIRIS MENCHACA

II. ANTECEDENTE

- Que en fecha 18 de julio de 2024, la sociedad **EAST ONE PANAMA TRADING S.A.**; inscrita a folio N°155682636 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor CHI HUNG WU, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense con pasaporte de identidad personal 660895943; presento la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiente del proyecto **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”**.
- Que en fecha 23 de julio de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el PROVEIDO DRPM-SEIA-116-2024, a través del cual ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”**.
- Que en fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota DRPM-589-2024 través de la cuales les extendió respectivamente la invitación al promotor a la participación de la inspección técnica ocular al área del proyecto, en fecha 07 agosto de 2024.

III. OBJETIVO

Realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”**, guardan correlación con las características observadas en campo.

IV. METODOLOGÍA

La elaboración del informe técnico de inspección, consiste en un reporte detallado de lo observado en la inspección ocular realizada en el sitio propuesto del futuro proyecto, con el objetivo verificar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”**, guardan correlación con las características observadas en campo, donde se da recomendaciones y conclusiones.

V. DATOS GENERALES

Breve descripción del proyecto:

El proyecto de cría, levante, engorde y cosecha de especies a acuícola de aguadulce, realizadas en tinas australianas y de manejo intensivo, propuesto por EAST ONE PANAMA TRADING S.A., Sociedad registrada en la ficha electrónica N°155682636 de la Sección Mercantil del Registro Público; y representada legalmente por el señor CHI HUNG WU, varón, ciudadano estadounidense, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal No. 660895943, dedicada al desarrollo de acuicultura en Panamá, mediante el fomento de granjas acuícolas dedicadas al engorde de peces nativos e introducidos, aplicando los principios de una actividad responsable y sostenible.

Para esto la empresa promotora elije y destina un lote con una superficie de 5,762.17 m², ubicado dentro de la jurisdicción de la finca Folio Real No 173348, código de ubicación 8716, con una superficie actual y resto libre de 9Ha + 3356.28 m2, propiedad de los señores: NGOR SUN CHAN LEUNG, cédula N-18-207, ROCKMAN CHAN ZHANG, cédula 8-794-2258, KITMAN CHAN ZHANG, cédula 8-838-503 y CAYEN CHAN ZHANG, cédula 8-889-2432, obteniendo la debida autorización por parte de sus propietarios para el desarrollo y operatividad de la granja acuícola.

Detalles de la inspección:

El día lunes 07 miércoles de agosto de 2024, siendo las 9:05 a.m. nos apersonamos al lugar propuesto para el desarrollo del futuro proyecto, denominado “ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”, estudio de impacto ambiental categoría I, a fin de realizar inspección técnica ocular del área.

En el lugar fuimos atendidos por el personal técnico del promotor, se les informó el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a realizar un recorrido perimetral por el polígono donde se desarrollará el proyecto. Durante la inspección se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, lista de asistencia de los participantes, observación y verificación de aspectos físicos, biológicos, socio-económicos propios de la zona.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Pacora, distrito Panamá y provincia de Panamá.

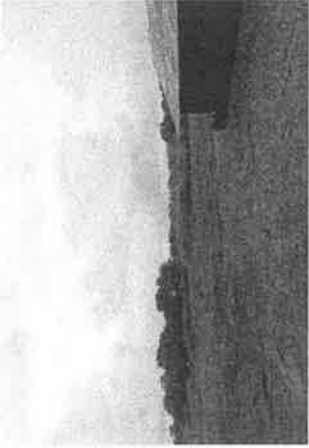


Localización del proyecto

VI. ANALISIS TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN OCULAR:

- Que al momento de la inspección de campo, se observó una cerca perimetral del polígono el proyecto.
- Topografía: En el recorrido se observó una topografía plana, donde se observó un área de galera.
- Flora y Fauna: Se observó especie de gramíneas en el momento de la inspección y árboles en hileras en la cercas perimetral. No se observó fauna durante la inspección.

- Hídrico: El área se encuentra inmerso en la cuenca 146 del Río Pacora, no se observó fuente de aguas dentro del lugar a desarrollar, sin embargo al momento de utilizar la vía de acceso se observó una fuente de agua superficial como a unos 300 metros de distancia, En la inspección, se nos informó que dentro del área a desarrollar cuenta con un pozo, por lo que se observó estructura pequeña conformada por materiales de zinc, concreto y una puerta cerrada con candado.
- Socioeconómico: El sitio está ubicado en una zona rural alejada del centro del pueblo de pacora, alado de un centro de rehabilitación de personas.

	
Figura 1: Se observa galera y cerca perimetral dela zona inspeccionada.	Figura 2: Vía de acceso utilizada para llegar al lugar.
	
Figura 3: Árboles observados utilizados como cercas vivas del polígono. También se evidencia la topografía que es plana en este sector.	Figura 4: Se evidencia vegetación en ciertas zonas del polígono del proyecto. También se muestra una estructura pequeña de bloque y zinc donde se nos informó que es una zona de pozo de agua.
	
Figura 5: Zona desprovista de vegetación y con topografía plana donde se pretende colocar las tinas de los alevines.	Figura 6: Galera ubicada dentro del proyecto donde se dice que no será afectada.

VII. ANALISIS TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN OCULAR VERSUS A LA DESCRIPCIÓN DEL EsIA:

1. En el contiendo 4.0. Descripción del proyecto obra o actividad. Tratamiento del efluente líquido, página 16 del EsIA, se requiere aportar lo siguiente:

- a. Indicar la cantidad de alevines por tinas.
 - b. Describir el método de purificación o tratamientos de las aguas que será reutilizadas.
 - c. Presentar el flujo grama del proceso del ciclo de la reutilización del agua de las tinas, el tiempo estimado de este ciclo y la disposición final de las aguas.
 - d. Indicar el periodo del mantenimiento que se le dará al sistema de recirculación de agua, incluyendo la limpieza de los filtros, el control de la calidad del agua y posibles reparaciones de los equipos.
 - e. Presentar Plan de Contingencia para a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema de bombeo de las aguas reutilizadas.
 - f. Aportar el cronograma del tiempo estipulado para la operación de la actividad del proyecto.
2. En el contenido 4.0. Descripción del proyecto obra o actividad. En la Gestión de manejo técnico en cuarentena de los alevines de la Recepción de los alevines, página 17 del EsIA, se requiere aportar lo siguiente:
 - a. Indicar cuales son los implementos o productos a utilizar para la Limpieza, desinfección del área de recepción una vez pasan los organismos a la sección cuarentena y cómo será su almacenamiento.
 - b. En el caso de incinerar las bolsas plásticas y material desechable del empaque de los alevines, presentar:
 - b.1. Coordenadas del sitio, área de confinamiento y la disposición final.
 - b.2. Identificar el impacto de la actividad de incinerar, la valorización de los riesgos y presentar las medidas de mitigación a implementar.
 3. En el contenido 4.5.1. Sólidos. Página 34 del EsIA, describe que durante la fase operativa se estarán generando desechos sólidos provenientes del proceso de separación de los sólidos provenientes de las tinas, originado de las heces de los peces y de partículas de alimento. Se solicita:
 - a. Indicar las coordenadas del sitio, donde se depositarán estos desechos sólidos.
 - b. La disposición final de estos desechos sólidos en sitios autorizados.
 - c. Identificar el impacto y la valorización de los riesgos que pudieran surgir por la acumulación de las heces de los peces y del proceso de separación de sólidos de las tinas.
 - d. Aportar las medidas a implementar para mitigar el impacto de esta actividad.
 - 3.1. En el caso de darse muertes de algunos individuos durante el ciclo productivo, describir el proceso desde la recolección de la mortalidad diaria en el cultivo de peces hasta el entierro.
 - 3.2. Identificar el impacto y la valorización de los riesgos que pudieran surgir por la actividad de entierro de estos individuos.
 - 3.3. Aportar las medidas a implementar para mitigar el impacto de esta actividad.
4. En el contenido 4.5.2. Desechos Líquidos: página 36 del EsIA, en la fase de Operación, para el manejo de las aguas residuales de la nueva granja acuícola, se indica que será por medio del sistema de tanque séptico, se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar la descripción o memoria técnica del funcionamiento del tanque séptico.
 - b. Indicar la ubicación y coordenadas del tanque séptico.
 - c. Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración.

d. Identificar el impacto, la valorización de los riesgos y las medidas de mitigación a implementar.

4.1. Para el caso de los efluentes líquidos generados en las tinas de producción y en el área de cuarentena, serán sometidos a un proceso de biorremediación, mediante la aplicación de microorganismos (bacterias) para eliminar desechos, siendo esta una herramienta prometedora para el tratamiento in situ de las aguas residuales y los sedimentos contaminados. Es necesario la identificación impacto la valorización de los riesgos en el caso de surgir contaminación química y biológica por estos microorganismos y las medidas de mitigación a implementar en la fase operativa.

5. En el contenido 4.5.4- Desechos Peligrosos. Refieren que durante la etapa de construcción y operación no se estarán generando desechos de tipo peligroso, sin embargo en la fase de operación del proyecto, se indican actividades como la desinfección, la incineración, el entierro de los peces, y usos de bacterias para el proceso de biorremediación, compostaje y producción de biofertilizantes, lo que se solicita:

a. Describir los posibles desechos peligrosos que pudieran generarse de las actividades antes mencionadas para la operación del proyecto y las medidas de mitigación a implementar.

6. El promotor deberá aportar certificaciones de visto bueno o la gestión de los trámites antes las autoridades como MIDA, ARAP, IDAAN y MINSA para el desarrollo del proyecto.

7. Es necesario la identificación impacto la valorización de los riesgos en el caso de la generación de olores y gases por la actividad de compostaje y la mortandad de peces. También mencionar las medidas de mitigación a utilizar.

8. Dentro del área de estudio no se identifican cuerpos de agua superficiales solo algunos antiguos estanques de uso acuícola al norte, sin embargo, en la página 214 se aporta plano donde se identifican dentro del polígono a desarrollar parte de un lago, por lo que se requieren identificar si es un lago natural o artificial por ende el promotor debe realizar lo siguiente:

- Presentar análisis técnico que demuestre la naturaleza y el origen de este lago, presentado por un idóneo para la identificación de recursos hídricos.
- Solicitar a la Sección de Seguridad Hídrica de esta Regional la certificación, si en el proyecto cuenta con algunas secciones del lago y si el mismo es natural o artificial.
- Presentar coordenadas del lago.
- Describir las características fisiográficas del lago.

9. La Descripción de la topografía actual versus la topografía Esperada y perfiles de corte y relleno. Aportar los valores con respecto a la topografía esperada, los perfiles de corte y relleno como se solicita en este contenido mínimo del EsIA.

10. Presentar Estudio Hidrológico, con firma de idóneo, que complement y sirva de base para indicar si es viable la extracción de agua subterránea (pozo) para el uso y suministro durante la fase operativa del proyecto, basados en los términos de referencia de la normativa ambiental, tales como la prueba de bombeo con una duración mínima de 72 horas, indicando perfil estratigráfico, diámetro del pozo,

profundidad, nivel estático y dinámico, rendimiento; descripción de las características de los sistemas de aprovechamiento y descarga del recurso hídrico.

10.1. Aportar juego de coordenadas del sitio de extracción de agua.

10.2. Presentar el permiso o solicitar a la Sección de Seguridad Hídrica de esta Regional, el permiso temporal de exploración para la perforación del pozo o uso de agua subterránea en todas sus características Ley n° 35 de 1966; cumplimiento al artículo 9, decreto ejecutivo n° 70. Debido que al momento de la inspección se nos indicó la existencia de un pozo, al momento del recorrido no se aportó permiso para el mismo.

V.III. CONCLUSION:

Considerando las descripciones emitidas para el ambiente físico, biológico y socioeconómico y sus anexos, que se establecieron como línea base de referencia en el Estudio de Impacto Ambiental, en mención a las características que fueron observadas en campo durante la inspección realizada; podemos indicar que la información del EsIA, guarda relación a los ambientes físicos y biológicos del área de influencia del proyecto, con respecto a lo indicado en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024. Sin embargo es necesario de aclarar ciertos puntos de la descripción del proyecto a realizar.

IX. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA” se recomienda solicitar información aclaratoria al proyecto en evaluación de viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS MENCHACA
CIENF. EN C. AMBIENTALES
IDONEIDAD: 2.904-93-MG6 ★

MAYSIRIS MENCHACA
Técnica Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MGTR. EN C. AMBIENTALES
CIENF. EN C. AMBIENTALES
IDONEIDAD: 2.904-93-MG6 ★

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental


EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDGAR RICARDO NATERON NÚÑEZ
MGTR. EN C. AMBIENTALES
CIENF. EN C. AMBIENTALES
IDONEIDAD: 3.464-66-MG6 ★

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 02 de octubre de 2024
DRPM-804-2024

Señor

CHI HUNG WU

Representante Legal

East One Panama Trading S. A.

E. S. D.

Estimado señor Hung Wu:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; para solicitarle la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”**, promovido por la sociedad **East One Panama Trading S. A.** al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. En el contiendo 4.0. Descripción del proyecto obra o actividad. Tratamiento del efluente líquido, página 16 del EsIA, se requiere aportar lo siguiente:
 - a. Indicar la cantidad de alevines por tinas.
 - b. Describir el método de purificación o tratamientos de las aguas que será reutilizadas.
 - c. Presentar el flujo grama del proceso del ciclo de la reutilización del agua de las tinas, el tiempo estimado de este ciclo y la disposición final de las aguas.
 - d. Indicar el periodo del mantenimiento que se le dará al sistema de recirculación de agua, incluyendo la limpieza de los filtros, el control de la calidad del agua y posibles reparaciones de los equipos.
 - e. Presentar Plan de Contingencia para a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema de bombeo de las aguas reutilizadas.
 - f. Aportar el cronograma del tiempo estipulado para la operación de la actividad del proyecto.


EN/JDA/Mm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Por de 02 de 2024, siendo las
14:45 de la tarde, Notifiqué
personalmente a CHI HUNG
de la presente Resolución
Quien Notifica
Cédula
660895943

36

2. En el contenido 4.0. Descripción del proyecto obra o actividad. En la Gestión de manejo técnico en cuarentena de los alevines de la Recepción de los alevines, página 17 del EsIA, se requiere aportar lo siguiente:

- a. Indicar cuales son los implementos o productos a utilizar para la Limpieza, desinfección del área de recepción una vez pasan los organismos a la sección cuarentena y cómo será su almacenamiento.
- b. En el caso de incinerar las bolsas plásticas y material desechable del empaque de los alevines, presentar:
 - b.1. Coordenadas del sitio, área de confinamiento y la disposición final.
 - b.2. Identificar el impacto de la actividad de incinerar, la valorización de los riesgos y presentar las medidas de mitigación a implementar.

3. En el contenido 4.5.1. Sólidos. Página 34 del EsIA, describe que durante la fase operativa se estarán generando desechos sólidos provenientes del proceso de separación de los sólidos provenientes de las tinas, originado de las heces de los peces y de partículas de alimento. Se solicita:

- a. Indicar las coordenadas del sitio, donde se depositarán estos desechos sólidos.
- b. La disposición final de estos desechos sólidos en sitios autorizados.
- c. Identificar el impacto y la valorización de los riesgos que pudieran surgir por la acumulación de las heces de los peces y del proceso de separación de sólidos de las tinas.
- d. Aportar las medidas a implementar para mitigar el impacto de esta actividad.

3.1. En el caso de darse muertes de algunos individuos durante el ciclo productivo, describir el proceso desde la recolección de la mortalidad diaria en el cultivo de peces hasta el entierro.

3.2. Identificar el impacto y la valorización de los riesgos que pudieran surgir por la actividad de entierro de estos individuos.

3.3. Aportar las medidas a implementar para mitigar el impacto de esta actividad.

4. En el contenido 4.5.2. Desechos Líquidos: página 36 del EsIA, en la fase de Operación, para el manejo de las aguas residuales de la nueva granja acuícola, se indica que será por medio del sistema de tanque séptico, se solicita lo siguiente:

- a. Presentar la descripción o memoria técnica del funcionamiento del tanque séptico.
- b. Indicar la ubicación y coordenadas del tanque séptico.
- c. Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración.
- d. Identificar el impacto, la valorización de los riesgos y las medidas de mitigación a implementar.


EN/EA/Mmi

4.1. Para el caso de los efluentes líquidos generados en las tinas de producción y en el área de cuarentena, serán sometidos a un proceso de biorremediación, mediante la aplicación de microorganismos (bacterias) para eliminar desechos, siendo esta una herramienta prometedora para el tratamiento in situ de las aguas residuales y los sedimentos contaminados. Es necesario la identificación impacto la valorización de los riesgos en el caso de surgir contaminación química y biológica por estos microorganismos y las medidas de mitigación a implementar en la fase operativa.

5. **En el contenido 4.5.4- Desechos Peligrosos.** Refieren que durante la etapa de construcción y operación no se estarán generando desechos de tipo peligroso, sin embargo en la fase de operación del proyecto, se indican actividades como la desinfección, la incineración, el entierro de los peces, y usos de bacterias para el proceso de biorremediación, compostaje y producción de biofertilizantes, lo que se solicita:

a. Describir los posibles desechos peligrosos que pudieran generarse de las actividades antes mencionadas para la operación del proyecto y las medidas de mitigación a implementar.

6. El promotor deberá aportar certificaciones de visto bueno o la gestión de los trámites antes las autoridades como MIDA, ARAP, IDAAN y MINSA para el desarrollo del proyecto.

7. Es necesario la identificación impacto la valorización de los riesgos en el caso de la generación de olores y gases por la actividad de compostaje y la inortandad de peces. También mencionar las medidas de mitigación a utilizar.

8. Dentro del área de estudio no se identifican cuerpos de agua superficiales solo algunos antiguos estanques de uso acuícola al norte, sin embargo, en la pagina 214 se aporta plano donde identifican dentro del polígono a desarrollar parte de un lago, por lo que se requieren identificar si es un lago natural o artificial por ende e promotor debe realizar lo siguiente:

- a. Presentar análisis técnico que demuestre la naturaleza y el origen de este lago, presentado por un idóneo para la identificación de recursos hídricos.
- b. Solicitar a la Sección de Seguridad Hídrica de esta Regional la certificación, si en el proyecto cuenta con algunas secciones del lago y si el mismo es natural o artificial.
- c. Presentar coordenadas del lago.

88

d. Describir las características fisiográficas del lago.

9. La Descripción de la topografía actual versus la topografía Esperada y perfiles de corte y relleno. Aportar los valores con respecto a la topografía esperada, los perfiles de corte y relleno como se solicita en este contenido mínimo del EsIA.

10. Presentar Estudio Hidrológico, con firma de idóneo, que complemente y sirva de base para indicar si es viable la extracción de agua subterránea (pozo) para el uso y suministro durante la fase operativa del proyecto, basados en los términos de referencia de la normativa ambiental, tales como la prueba de bombeo con una duración mínima de 72 horas, indicando perfil estratigráfico, diámetro del pozo, profundidad, nivel estático y dinámico, rendimiento; descripción de las características de los sistemas de aprovechamiento y descarga del recurso hídrico.

10.1. Aportar juego de coordenadas del sitio de extracción de agua.

10.2. Presentar el permiso o solicitar a la Sección de Seguridad Hídrica de esta Regional, el permiso temporal de exploración para la perforación del pozo o uso de agua subterránea en todas sus características Ley n° 35 de 1966; cumplimiento al artículo 9, decreto ejecutivo n° 70. Debido que al momento de la inspección se nos indicó la existencia de un pozo, al momento del recorrido no se aportó permiso para el mismo.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente, de no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Sin otro particular.

Atentamente,




EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, **encargado**
CONFEDERACIÓN NACIONAL
DE PRODUCTORES RURALES
AV. CARRER EN C. ANIBAL GILES
CEN. DE REG. NAT.
TELÉFONO 3 454 05 908 *


EN/JBA/Mm.

NEW YORK STATE

DRIVER LICENSE

NOT FOR FEDERAL PURPOSES

Class E

CHI HUNG

8320 BAY PKWY C11

BROOKLYN, NY 11214

DOB 05/02/1968

Expires 05/02/2026

E NONE

R NONE

Issued 03/06/2018

WU

CHI HUNG

8320 BAY PKWY C11

BROOKLYN, NY 11214

Chi Hung Wu

MAY '68

Chi Hung Wu

0502

ING.
EDGAR NATERON N.
DIRECTOR REGIONAL.
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMA METRO
E. S. D.

Yo **CHI HUNG WU**, varón, mayor de edad, portador del pasaporte No 660895943, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en Felipillo corregimiento de Pacora, vía Interamericana, edificio P.H., Parque industrial CANAIMA departamentos Galera 11 teléfonos 6538-8259 y correo electrónico eastonetrading88@gmail.com, en calidad de representante legal de **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No 155682636, quien promueve el proyecto denominado **"ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUÍCOLA"** el cual será desarrollado sobre los predios de la finca con código de ubicación 8716, Folio Real No 173348 (F), ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Solicito formalmente el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I con todo su expediente sobre el proyecto antes mencionado el cual fue presentado ante la oficina Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metro.

Atentamente,



CHI HUNG WU
Pas: 660895943



Yo, **Edgardo Ivan Santamaría Araúz**, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.

CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente: dicha (s) firma (s) es (son) autentica (s).

Panamá, 13 NOV 2024
 esigo
Tésigo

LICDO. EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ
Notario Público Tercero

Handwritten notes in the top left corner:
Edm.
13/11/24 1:51 PM

galdm
14/11/24
3:00pm

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-284-2024

PARA: JOHELY CUEVAS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
YANILISA GIRÓN
Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-340-2024

FECHA: 14 de noviembre de 2024

Por este medio remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el retiro de Estudio de Impacto Ambiental a nombre del proyecto denominado “**ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA**”, cuyo promotor es la sociedad “**EAST ONE PANAMA TRADING S.A.**”

Adjuntamos: 2 copias de resolución de retiro del proyecto aprobado.

Sin otro particular,

ygc.



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-340-2024

PARA: YANILSA GIRON
Jefa de Asesoría Legal


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Retiro

FECHA: 14 de noviembre de 2024

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente IF-132-2024 del proyecto cat. I denominado “ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”, promovido por la sociedad EAST ONE PANAMA TRADING S.A, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; el mismo consta con 40 fojas, adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC


14/11/24
1:08 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-RT- 008-2024

De 14 de noviembre de 2024

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUÍCOLA”**, cuyo promotor es la sociedad **EAST ONE PANAMA TRADING S.A.**

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 18 de julio de 2024, la sociedad **EAST ONE PANAMA TRADING S.A.**; inscrita a folio N°155682636 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor **CHI HUNG WU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense con pasaporte de identidad personal 660895943; presento la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiente del proyecto **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUÍCOLA”**, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO MANUEL ESPINOSA** con registro IAR-037-98 y **DIOMEDES VARGAS** con registro IAR-050-1998; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 23 de julio de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEIDO DRPM-SEIA-116-2024**, a través del cual **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUÍCOLA”**.

Que el proyecto consiste en la cría, levante, engorde y cosecha de especies a acuícola de aguadulce, realizadas en tinas australianas y de manejo intensivo, propuesto por **EAST ONE PANAMA TRADING S.A.**, Sociedad registrada en la ficha electrónica N°155682636 de la Sección Mercantil del Registro Público; y representada legalmente por el señor **CHI HUNG WU**, varón, ciudadano estadounidense, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal No. 660895943, dedicada al desarrollo de acuicultura en Panamá, mediante el fomento de granjas acuícolas dedicadas al engorde de peces nativos e introducidos, aplicando los principios de una actividad responsable y sostenible. Para esto la empresa promotora elije y destina un lote con una superficie de 5,762.17 m², ubicado dentro de la jurisdicción de la finca Folio Real No 173348, código de ubicación 8716, con una superficie actual y resto libre de 9 Ha + 3356.28 m², propiedad de los señores: **NGOR SUN CHAN LEUNG**, cédula N-18-207, **ROCKMAN CHAN ZHANG**, cédula 8-794-2258, **KITMAN CHAN ZHANG**, cédula 8-838-503 y **CAVEN CHAN ZHANG**, cédula 8-889-2432, obteniendo la debida autorización por parte de sus propietarios para el desarrollo y operatividad de la granja acuícola.

Que el proyecto presentado consistía de los siguientes componentes: Cerca perimetral, Camino de acceso, Oficina, Sección para descanso y alimentación, Servicios Sanitarios, Depósitos, Depósito para alimentos secos, Depósito para insumos, Depósito para equipos y materiales, Depósito para aperos, Depósito para hidrocarburos, Sección Cuarentenaria

Ministerio de Ambiente

Resolución: No. DRPM-SEIA-RT- 008 -2024

Fecha: 14 de noviembre de 2024

Página 1 de 7.

EN/IC/mm/ygc

J.C.

(Galera, Unidades cuarentenarias compuestas de tinas plásticas de un metro cúbico), Sección para Engorde (Unidades para engorde (tinas australianas de 5 y 7 metros de diámetro), Sistema de energía eléctrica. (Inicialmente energía del sistema nacional y generadores auxiliares), Sistema de seguridad y monitoreo (Cámaras de videovigilancia), Sistema de abastecimiento de agua dulce. (Pozo perforado, bomba y tuberías PVC), Sistema de aireación (sopladores eléctricos, tubería PCV y difusores) y Sistema de manejo de efluentes. (Tuberías de drenaje PVC y manjoles o trampas).

Que, el proyecto constará de 1 oficinas movable con baño, 1 cocineta, un baño exterior, contenedores para almacenamiento, caseta de descanso, caseta de preparación abierta, área de módulos de tinas y caseta de bombeo. Contará con 64 tinas más dos utilizadas para el rebombeo del agua, se utilizarán 48 tinas de 7 metros de diámetro y 1.05 m de profundidad, que ocuparán un área de 38.48 m², con capacidad de agua en producción de 40.41 m³. También se utilizarán 16 tinas de 5 metros de diámetro y 1.05 m de profundidad, las cuales ocuparán un área de 19.64 m² cada una, con capacidad de agua en producción de 20.62 m³, las otras dos tinas serán utilizada como medio de almacenamiento de agua tanto para las demás tinas en producción como para depositar agua tratada para reutilización.

Que en fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota DRPM-589-2024 través de la cuales les extendió respectivamente la invitación al promotor a la participación de la inspección técnica ocular al área del proyecto, en fecha 07 agosto de 2024.

Qué fecha 07 agosto de 2024, se realiza inspección técnica ocular al polígono propuesto para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”, guardan correlación con las características observadas en campo.

Que en fecha 04 de septiembre de 2024, se elaboró informe de inspección DRPM-SEIA-INSPECCION-012-2024, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”; guardan correlación con las características observadas en campo. Donde se determinó recomienda continuar con el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto presentado.

Que en fecha 02 de octubre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-804-2024, la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA” promovido por la sociedad EAST ONE PANAMA TRADING S.A.; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. En el contiendo 4.0. Descripción del proyecto obra o actividad. Tratamiento del efluente líquido, página 16 del EsIA, se requiere aportar lo siguiente:
 - a. Indicar la cantidad de alevines por tinas.
 - b. Describir el método de purificación o tratamientos de las aguas que será reutilizadas.
 - c. Presentar el flujo grama del proceso del ciclo de la reutilización del agua de las tinas, el tiempo estimado de este ciclo y la disposición final de las aguas.

- d. Indicar el periodo del mantenimiento que se le dará al sistema de recirculación de agua, incluyendo la limpieza de los filtros, el control de la calidad del agua y posibles reparaciones de los equipos.
 - e. Presentar Plan de Contingencia para a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema de bombeo de las aguas reutilizadas.
 - f. Aportar el cronograma del tiempo estipulado para la operación de la actividad del proyecto.
2. En el contenido 4.0. Descripción del proyecto obra o actividad. En la Gestión de manejo técnico en cuarentena de los alevines de la Recepción de los alevines, página 17 del EsIA, se requiere aportar lo siguiente:
 - a. *Indicar cuales son los implementos o productos a utilizar para la Limpieza, desinfección del área de recepción una vez pasan los organismos a la sección cuarentena y cómo será su almacenamiento.*
 - b. *En el caso de incinerar las bolsas plásticas y material desechable del empaque de los alevines, presentar:*
 - b.1. Coordenadas del sitio, área de confinamiento y la disposición final.*
 - b.2. Identificar el impacto de la actividad de incinerar, la valorización de los riesgos y presentar las medidas de mitigación a implementar.*
 3. En el contenido 4.5.1. Sólidos. Página 34 del EsIA, describe que durante la fase operativa se estarán generando desechos sólidos provenientes del proceso de separación de los sólidos provenientes de las tinas, originado de las heces de los peces y de partículas de alimento. Se solicita:
 - a. Indicar las coordenadas del sitio, donde se depositarán estos desechos sólidos.
 - b. La disposición final de estos desechos sólidos en sitios autorizados.
 - c. Identificar el impacto y la valorización de los riesgos que pudieran surgir por la acumulación de las heces de los peces y del proceso de separación de sólidos de las tinas.
 - d. Aportar las medidas a implementar para mitigar el impacto de esta actividad.
 - 3.1. En el caso de darse muertes de algunos individuos durante el ciclo productivo, describir el proceso desde la recolección de la mortalidad diaria en el cultivo de peces hasta el entierro.
 - 3.2. Identificar el impacto y la valorización de los riesgos que pudieran surgir por la actividad de entierro de estos individuos.
 - 3.3. Aportar las medidas a implementar para mitigar el impacto de esta actividad.
4. En el contenido 4.5.2. Desechos Líquidos: página 36 del EsIA, en la fase de Operación, para el manejo de las aguas residuales de la nueva granja acuícola, se indica que será por medio del sistema de tanque séptico, se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar la descripción o memoria técnica del funcionamiento del tanque séptico.
 - b. Indicar la ubicación y coordenadas del tanque séptico.
 - c. Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración.
 - d. Identificar el impacto, la valorización de los riesgos y las medidas de mitigación a implementar.
 - 4.1. Para el caso de los efluentes líquidos generados en las tinas de producción y en el área de cuarentena, serán sometidos a un proceso de biorremediación, mediante la aplicación de microorganismos (bacterias) para eliminar desechos, siendo esta una herramienta prometedora para el tratamiento in situ de las aguas residuales y los sedimentos contaminados. Es necesario la identificación impacto la valorización de los riesgos en el caso de surgir contaminación

química y biológica por estos microorganismos y las medidas de mitigación a implementar en la fase operativa.

5. En el contenido 4.5.4- Desechos Peligrosos. Refieren que durante la etapa de construcción y operación no se estarán generando desechos de tipo peligroso, sin embargo en la fase de operación del proyecto, se indican actividades como la desinfección, la incineración, el entierro de los peces, y usos de bacterias para el proceso de biorremediación, compostaje y producción de biofertilizantes, lo que se solicita:

a. Describir los posibles desechos peligrosos que pudieran generarse de las actividades antes mencionadas para la operación del proyecto y las medidas de mitigación a implementar.

6. El promotor deberá aportar certificaciones de visto bueno o la gestión de los trámites antes las autoridades como MIDA, ARAP, IDAAN y MINSA para el desarrollo del proyecto.

7. Es necesario la identificación impacto la valorización de los riesgos en el caso de la generación de olores y gases por la actividad de compostaje y la mortandad de peces. También mencionar las medidas de mitigación a utilizar.

8. Dentro del área de estudio no se identifican cuerpos de agua superficiales solo algunos antiguos estanques de uso acuícola al norte, sin embargo, en la pagina 214 se aporta plano donde de identifican dentro del polígono a desarrollar parte de un lago, por lo que se requieren identificar si es un lago natural o artificial por ende e promotor debe realizar lo siguiente:

a. Presentar análisis técnico que demuestre la naturaleza y el origen de este lago, presentado por un idóneo para la identificación de recursos hídricos.

b. Solicitar a la Sección de Seguridad Hídrica de esta Regional la certificación, si en el proyecto cuenta con algunas secciones del lago y si el mismo es natural o artificial.

c. Presentar coordenadas del lago.

d. Describir las características fisiográficas del lago.

9. La Descripción de la topografía actual versus la topografía Esperada y perfiles de corte y relleno. Aportar los valores con respecto a la topografía esperada, los perfiles de corte y relleno como se solicita en este contenido mínimo del EsIA.

10. Presentar Estudio Hidrológico, con firma de idóneo, que complemente y sirva de base para indicar si es viable la extracción de agua subterránea (pozo) para el uso y suministro durante la fase operativa del proyecto, basados en los términos de referencia de la normativa ambiental, tales como la prueba de bombeo con una duración mínima de 72 horas, indicando perfil estratigráfico, diámetro del pozo, profundidad, nivel estático y dinámico, rendimiento; descripción de las características de los sistemas de aprovechamiento y descarga del recurso hídrico.

10.1. Aportar juego de coordenadas del sitio de extracción de agua.

10.2. Presentar el permiso o solicitar a la Sección de Seguridad Hídrica de esta Regional, el permiso temporal de exploración para la perforación del pozo o uso de agua subterránea en todas sus características Ley n° 35 de 1966; cumplimiento al artículo 9, decreto ejecutivo n° 70. Debido que al momento de la inspección se nos indicó la existencia de un pozo, al momento del recorrido no se aportó permiso para el mismo.

Que en fecha 02 de septiembre de 2024, se notificó el promotor la sociedad **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-804-2024 del 02 de octubre de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del “**ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA**”.

Que la sociedad **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**; a través de su representante legal, el señor CHI HUNG WU, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense con pasaporte de identidad personal 660895943, solicitó el día 13 de noviembre de 2024, mediante nota S/N, notariada con fecha 13 de noviembre de 2024; el retiro del Proceso de Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA”**.

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que dice:

Artículo 70: El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evolución ordenándose su archivo.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que, en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por la sociedad **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**

Que el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 01 del 1 de marzo de 2023, permite al promotor desistir y poner fin al proceso, el Estudio de Impacto Ambiental presentado, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación. Solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

Que, en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA**”, presentado por la sociedad **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA**”, al promotor **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**; quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 3. COMPULSAR copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUICOLA**” y los documentos públicos o privados, cuyo desglose se soliciten.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **EAST ONE TRADING PANAMA S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el retiro el Estudio de Impacto Ambiental solicitado por el promotor, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

Artículo 7: ADVERTIR al promotor que, para la presentación nuevamente del proyecto, debe de considerar el alcance técnico de la actividad, obra o proyecto estipulado en el Decreto en mención, tomando en cuenta los **criterios** de protección ambiental (art. 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023), ya sea que la actividad, obra o proyecto esté o no en la lista taxativa el consultor y el promotor propondrán la categoría del Estudio de Impacto Ambiental tomando en consideración la valoración de los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto. (artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERON N.
Director Regional, encargado.


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442


JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación De Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 21 de Noiembre de 2024 siendo las 9:25 de la Mañana, Notifiqué personalmente a Chi Hung Wu de la presente Resolución por escrito
Notificado Cédula 660895943 Quién Notif. Cédula

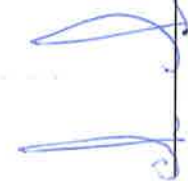


ING.
EDGAR NATERON N.
DIRECTOR REGIONAL.
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMA METRO
E. S. D.

Yo CHI HUNG WU, varón, mayor de edad, portador del pasaporte No 660895943, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en Felipeillo corregimiento de Pacora, vía Interamericana, edificio P.H., Parque industrial CANAIMA departamentos Galera 11 teléfonos 6204-3988 y correo electrónico eastonetrading88@gmail.com, en calidad de representante legal de EAST ONE TRADING PANAMA S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No 155682636, quien promueve el proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE GRANJA ACUÍCOLA" el cual será desarrollado sobre los predios de la finca con código de ubicación 8716, Folio Real No 173348 (F), ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. Me doy por enterado y notificado de la Resolución de retiro No DRPM-SEIA-RT-008-2024 del 14 de Noviembre de 2024 y autorizo al señor DIGNO MANUEL ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No 4-190-530, para que en nombre y representación nuestra retire de las oficinas del Ministerio de Ambiente de la Regional de Panamá Metro dicha Resolución, al igual que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental con todo su expediente.

A la fecha de presentación.

Atentamente.


CHI HUNG WU
Pas: 660895943



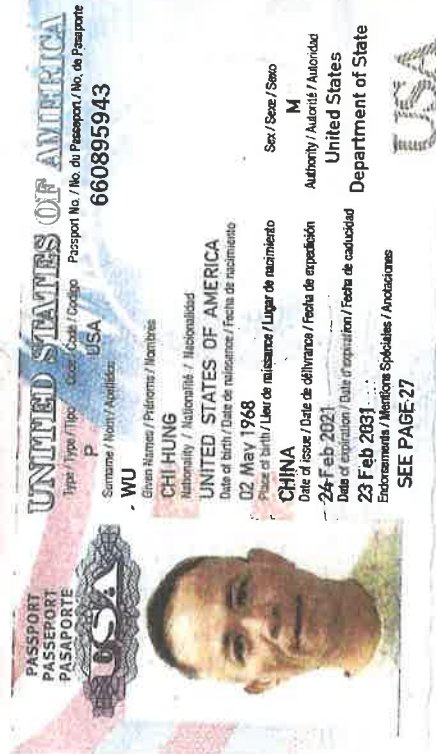
La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).


Panamá
25 OCT 2024
Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Tercera



P<USAWU<<CHI<HUNG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6608959436USA6805023M3'102237686821618<458430

Comforme: Panamá, 11 JUL 2024

Comprimé.

Panamá, 11 JUL 2014



LICDO. NATIVIDAD BARRIOS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

LICDO. NATIVIDAD PUIGROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Digno Manuel

Espinosa Gonzalez







NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1961

LUGAR DE NACIMIENTO CHIRIQUI, DAVID

SEXO M

EXPEDIDA 09-NOV-2017

TIPO DE SANGRE A+

EXPIRA 09-NOV-2027

4-190-530



